

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

San Andrés Isla, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-33-33-001-2016-00192-02
CLASE DE PROCESO : REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE : ELSSIE PAOLA CASSERES Y OTROS
ACCIONADO : IPS UNIVERSITARIA Y OTROS.

A folio 175 obra solicitud de aclaración frente al auto del 9 de abril de 2018¹ en cuanto a la fecha de la providencia objeto de decisión, teniendo en cuenta que se confirma el auto del 10 de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo lo correcto, el auto del 10 de julio de dos mil diecisiete (2017).

Analizada la solicitud, advierte el Despacho que lo procedente en este caso es la corrección de la providencia y no su aclaración, comoquiera que la decisión no ofrece motivos de duda sino que incurre en un error de palabras, en este caso respecto del año en que fue proferida la providencia confirmada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE el artículo primero del auto de fecha nueve (9) de abril de 2018, el cual quedará así:

¹ Visible a folios 163 a 169 del cuaderno de apelación de auto.

REFERENCIA: EXP. No. 88-001-23-33-000-2016-00192-01
CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: EISSIE PAOLA CASSERES CABALLERO Y OTROS
ACCIONADOS: IPS UNIVERSITARIA Y OTROS.

“PRIMERO: CONFÍRMESE el auto proferido por el juzgado Único Contencioso Administrativo del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de fecha diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se aceptó el llamamiento en garantía de la Dra. Maylin Elisa Martínez May, hecho por la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud - FEDSALUD”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

Magistrado.